

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026****ASISTENTES**

Sr. Alcalde

D. Andrés Arroyo Valverde

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

D. Mario González Sánchez-carnerero

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. David González Hernán

D^a. M^a José Díaz-meco López

Tesorero

Sra. Maria Iluminada Montiel López

En Llanos del Caudillo, siendo las 20.00 horas del día 28 de mayo de 2026, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: Cristina Fernández Martín, D^a. M^a Carmen Arias Ruiz, D. Jesús Ángel Ligeró García.

Abierta la sesión por la Alcaldía, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Diputados/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA LIQUIDACIÓN DE 2025

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025	Núm. Expediente: LLANOS2026/765
--	------------------------------------

A la vista del expediente arriba indicado, se emite el siguiente informe:

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido por el artículo 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





natural correspondiente.

Las Entidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primer día de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a la Presidencia de la Entidad local, previo informe de la Intervención, tal y como establece el artículo 191.3 del del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobada la liquidación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, remitiéndose una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

CUARTO. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo del ejercicio 2025, formada por el Presidente de la entidad, queda integrada únicamente por el Presupuesto de la propia entidad.

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

Liquidación 2025		AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
1.	Créditos Iniciales	981.030,18 €
2.	Modificaciones de Créditos	580.585,94 €
3.	Créditos Definitivos (1+2)	1.561.616,12 €
4.	Gastos comprometidos	1.244.609,80 €
5.	Obligaciones Reconocidas Netas	1.244.609,80 €
6.	Pagos Realizados	1.129.323,34 €

SEXTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

Liquidación 2025		AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
1.	Previsiones iniciales	931.030,18 €
2.	Modificación de las provisiones	593.479,14 €
3.	Previsiones Definitivas (1+2)	1.574.509,32 €
4.	Derechos Reconocidos	1.183.835,62 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





5.	Derechos Anulados	11.858,19 €
6.	Derechos Cancelados	0,00 €
7.	Derechos Reconocidos Netos (4-5-6)	1.171.977,43 €
8.	Recaudación Neta	785.253,93 €

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

OCTAVO. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

Agrupación de presupuestos cerrados	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
Derechos pendientes de cobro	280.823,02 €
Obligaciones pendientes de pago	26.662,39 €

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de **1.171.977,43 €** euros, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de **1.244.609,80** euros.

El resultado presupuestario antes de ajustes viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas. En el caso que nos atañe, dicho resultado presupuestario sería de: **-72.632,37** euros

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería**; esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:
 - Gastos financiados con remanente de tesorería: **112.931,25 euros**.
- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Regla 29 de la ICALN.

Teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en el ejercicio 2025, el ajuste

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

Desviaciones de financiación	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO	AJUSTE
Desviaciones <u>negativas</u> de financiación	224.812,18 €	+224.812,18 €
Desviaciones <u>positivas</u> de financiación	90.000,00 €	(-)90.000,00 €

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y la Regla 29 de la ICALN el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2025** es el siguiente:

Resultado Presupuestario 2024	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
Resultado presupuestario del ejercicio	-72.632,37 €
Ajustes	+247.743,43 €
Resultado presupuestario ajustado	+175.111,06 €

A continuación se muestra el Resultado Presupuestario detallado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	973.188,03	982.206,26		-9.018,23
b. Operaciones de capital.	198.789,40	262.403,54		-63.614,14
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.171.977,43	1.244.609,80		-72.632,37
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.171.977,43	1.244.609,80		-72.632,37
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			112.931,25	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			224.812,18	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			90.000,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			247.743,43	247.743,43
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				175.111,06

DÉCIMO. Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





trimestre del ejercicio.

- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de **317.006,32** euros.

Liquidación 2025	AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
Remanentes de crédito	317.006,32 €

UNDÉCIMO. El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro.
- Obligaciones pendientes de pago.
- Fondos líquidos.
- Partidas pendientes de aplicación.

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- Los **fondos líquidos** comprenderán:
 - Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias.
 - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario. Los fondos líquidos a 31 de diciembre del ejercicio 2025: **615.386,55** euros.

• Los **derechos pendientes de cobro** comprenderán:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2025: **699.243,61** euros.

• Las **obligaciones pendientes de pago** comprenderán:

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del ejercicio 2025: **183.271,20** euros.

• Las **partidas pendientes de aplicación definitiva** estarán formadas por:

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva. Las partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2025: **(-) 203.699,93** euros

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local es de **927.659,03** euros.

DUODÉCIMO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la ICAL, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2025 es **69.981,48** euros, cantidad que ha sido calculada de acuerdo con lo previsto en el art. 193 bis) del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

De este modo, el **exceso de financiación afectada producido** a 31 de diciembre del ejercicio 2025 es de **25.848,89** euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: **831.828,66** euros.

El cuadro resumen del Remanente de Tesorería queda de la siguiente manera:

REMANENTE DE TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2025		IMPORTES AÑO 2024	
57,556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		615.386,55		768.643,33
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		699.243,61		341.298,38
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	386.723,50		69.728,65	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	280.823,02		251.419,20	
270,440,442,449,456, 470,471,472,550,565	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	31.697,09		20.150,53	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		183.271,20		96.963,95
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	115.286,46		57.590,00	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	26.662,39		8.011,24	
180,410,419,453,456, 475,476,477,521,550, 560	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	41.322,35		31.362,71	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-203.699,93		-12.655,98
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	193.473,66		12.227,74	
555,558	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	-10.226,27		-428,24	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		927.659,03		1.000.321,78
298,4900,4901,598	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		69.981,48		56.781,67
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		25.848,89		202.521,64
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		831.828,66		741.018,47

DECIMOTERCERO.- El incumplimiento de la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda de toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación y hasta que se produzca la remisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la normativa vigente e informa que **procede la aprobación** de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2.025 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2.025 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **Favorable**

Visto el informe emitido el día 15 de mayo de 2026 por el Secretario – Interventor del momento.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- CERTIFICADO DE CONDICIÓN RESOLUTORIA PARA LA VENTA DEL SOLAR EN CALLE 10 DE ABRIL, Nº8

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Solicitud por parte de Don José Antonio Vaquero González de certificado de condición resolutoria para poder vender solar en la calle 10 de Abril, n.º 8

Visto el informe emitido el día 28 de mayo de 2026 por la Secretaria-Interventora Accidental del Ayto.de Llanos del Caudillo.

Se acuerda conceder el certificado de condición resolutoria para poder vender el solar en la calle

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





10 de Abril n.º 8 por parte del Pleno de la Corporación acordar autorizar la transmisión del solar siempre que el comprador se subroge en la condiciones iniciales de enajenación de los solares en cuestión.

Condiciones reflejadas tanto en el acuerdo de enajenación del Pleno de la Corporación celebrado el 31 de agosto de 2007 y recogido en la correspondiente acta.

Como en la escritura:

- De adjudicación en concurso sujeta a condición resolutoria, número MIL CIENTO TREINTA, emitida por Doña María José García Calatayud, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, de fecha de 29 de noviembre de 2007.

Añadiendo como requisito para autorizar la transmisión:

- En el acuerdo de precio entre las partes no se lleve a cabo un "negocio de enriquecimiento abusivo" refiriendonos a una situación donde una parte obtiene un beneficio económico desproporcionado a costa de otra, incumpliendo la finalidad inicial de enajenación del solar por parte del Ayuntamiento, que enajenó los solares por un precio económico respecto al mercado de su fecha, con el objetivo de fijar población en la localidad.

Por lo que no se debiera permitir la nueva transmisión con un precio que genere enriquecimiento abusivo del vendedor, ya que estaría haciendo un fraude con respecto a la adquisición y posterior venta.

El precio de transmisión entre el actual titular y el nuevo comprador no debiera ser superior de acuerdo a la subida del precio de mercado sobre el precio que Don José Antonio Vaquero González lo adquirió, y que debería informar el Técnico Municipal de los parámetros, u organismo público válido y competente en el conocimiento de la materia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- DESIGNACIÓN FESTIVOS LOCALES PARA 2027

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Se proponen como días festivo locales:

- 14 de mayo de 2027.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- 8 de septiembre de 2027.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

No hay otros asuntos de interés por lo que esta propuesta queda sin contenido.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Señor Alcalde toma la palabra e informa:

1. En relación al personal: el bibliotecario, Antonio Merlo Ureña, sigue de baja y se prevé que la baja se alargue en el tiempo. Mientras tanto las tareas y funciones las están asumiendo la concejala, Feja, especialmente con la ayuda del Punto de Inclusión Digital y el resto de personal de la administración del ayuntamiento.
2. Samuel Fierrez también ha tenido una baja de I.T por una caída a nivel de suelo, que ha supuesto una ausencia de su puesto de peón del 5 al 19 de mayo de 2026.
3. El técnico municipal de urbanismo, Antonio García López, está teniendo diversas ausencias, sin justificar documentalmente. Se le ha pedido que lo justifique. Por otra parte se estudia la posibilidad de llevar a cabo un expediente disciplinario con la ayuda del Servicio de Apoyo Municipal de Diputación porque este ayuntamiento no tiene medios suficientes para llevarlo a cabo con sus propios recursos.
Probablemente haya que contratar provisionalmente un externos para las cosas más urgentes y que se agota el plazo.
4. Se está con la convocatoria del plan de empleo de ZZRRDD para la contratación de 3 peones.
5. También se convoca un puesto para taquillero-a para el periodo de la piscina en este verano.
6. Comenzó a trabajar 3 personas del Plan de Empleo de Diputación: 1 oficial de segunda y dos peones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





7. En cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio ha habido un aumento de horas, por lo que se ha realizado nuevos cuadrantes con nuevos usuarios, y con usuarios que se le han ampliado las horas de servicio por necesidad del usuario/a.
8. En Abril se llevó acabo la exhumación de los restos del cementerio para llevar a cabo la ampliación. Los restos se han introducido en cajas especiales para restos que el Ayuntamiento ha adquirido. En cada caja hay los restos de 1 persona, y su documentación. Finalmente han sido nueve exhumaciones porque una sepultura estaba vacía. En junio finalmente empiezan las obras de la ampliación.
9. En la obra de los jardines que la tenía adjudicada Jesús, el contratista del pueblo, ha renunciado, por lo que se le ha ofrecido al segundo licitador que está interesado, pero no puede realizar la obra hasta septiembre.
10. La piscina se abrirá al baño el 19 de junio de 2026, coincidiendo como todos los años con el final del colegio. Se le ha realizado el mantenimiento, y Fefa con la ayuda del personal del ayuntamiento ha organizado y planificado las actividades.
11. En el Salón Cultural se ha hecho un pequeño almacén para guardar las mesas, sillas, y se ha puesto una puerta que sustituye a la cortinas que había anteriormente.
12. En fin de semana 4 y 5 de junio se llevará a cabo la final del campeonato de Padel Masculino y el 20 y 21 de junio la final del campeonato de Padel Femenino

7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





El portavoz de la oposición (Mario): expone foto obtenida del portal “idealista” de una finca a la venta y que no pone quien vende o es el propietario. Pregunta a quien pertenece esa propiedad.

El alcalde responde: que esa finca no es propiedad del Ayuntamiento sino de Telefónica.

El portavoz de oposición apostilla, que es un anuncio fraudulento y que no se identifica bien la parcela.

Se cierra el debate.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21.11 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.portaldetransparenciamunicipal.es/ciudadreal/llanosdelcaudillo/se-sedeElectronicaN>

página 17

